

LISTA DE DECRETOS PUBLICADOS POR AÑO:

AÑO	DECRETO	PUBLICACIÓN	
1973	21	1° DE JUNIO	215
1973	25	24 DE DICIEMBRE	216

PUBLICACIÓN: 1º DE JUNIO

LIC. MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 21

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Primero.- Se aprueba la iniciativa de fecha 10 de los corrientes que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado, presentó la H. Asamblea Municipal de Tepeji del Río, Hgo., por la cual solicita se cambie el nombre de ese Municipio, por el de Tepeji de Ocampo.

Segundo.- Se reforma el artículo tercero en su número 63, de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- El Territorio del Estado, es el expresado en el Supremo Decreto de Erección del 16 de enero de 1869, y se integra con los 84 Municipios que a continuación se enumeran:

.....63.- Tepeji de Ocampo.”

TRANSITORIO:

Unico.-Este Decreto entrará en vigor el día 3 de junio del presente año, en que se conmemora el CXII Aniversario del sacrificio de Don Melchor Ocampo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.-Diputado Presidente, ODON V. ANGELES GUTIERREZ.-Diputado Secretario ESTHER NOHEMI GONZALEZ J.-Diputado Secretario, LUCIO REYES SANCHEZ.-Rúbricas.

PUBLICACIÓN: 24 DE DICIEMBRE

MANUEL SANCHEZ VITE, *Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:*

Que el H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 25

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 31 Fracción II, 33, 40 y 41 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 52 Fracción II y 55 del Reglamento Interior del H. Congreso, DECRETA:

Artículo Primero.-Se aprueba en todas y cada una de sus partes la iniciativa de fecha 20 de los corrientes presentada por los CC. Diputados Propietarios que la calzan, en la cual solicitan las reformas a los Artículos 25, 28 y 53 Fracción VI y XXVII de la Constitución Política del Estado, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 25.-.....; el primero se iniciará el 1o. de marzo y concluirá el 25 de mayo, y el segundo se iniciará el 15 de noviembre y concluirá el 21 de febrero del año siguiente.....

Artículo 28.-Durante las sesiones ordinarias, el Congreso se ocupará preferentemente de examinar y calificar las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos del Estado y Municipales correspondientes al año anterior y dictar la Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios y estudiar, modificar o aprobar en su caso, el Presupuesto de Egresos del Estado que el Gobernador deberá enviar al Congreso oportunamente.

Artículo 53.-

- I.-.....
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

VI.- Hacer que se remita al Congreso, el 15 de enero de cada año, la cuenta general del Estado, correspondiente al año anterior.

- VII.-
- VIII.-
- IX.-
- X.- etc.

XXVII.-Asistir al H. Congreso el día 20 de febrero de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública.

XXVIII.- etc.

TRANSITORIO:

Unico.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca, de Soto, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.-Diputado Presidente, RODOLFO VALENCIA MENESES.-Diputado Secretario, E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.- Diputado Secretario, LUCIO REYES SANCHEZ.-Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.-El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. y Profr. MANUEL SANCHEZ VITE.-El Secretario General de Gobierno, Lic. ABEL RAMIREZ ACOSTA.-Rúbricas.